



Resolución Ministerial N° 385-2011-MC

Lima, 17 OCT 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, entre otras áreas programáticas, en la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se establece los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, asimismo, en la mencionada Ley, se precisa que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es considerado el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, teniendo entre otras, la función de concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta; así como la de emitir medidas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas;

Que, en ese sentido, con la finalidad de lograr una aplicación eficaz de la Ley, es necesario la dación de un Reglamento, que armonice con el espíritu y las normas comprendidas en la Ley, al mismo tiempo que incorpore los aportes de las instituciones de mayor significación gremial para los efectos de la Consulta; por lo que, resulta necesario conformar una Comisión de Consulta de los aportes al Reglamento de la Ley N° 29785;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Consulta de los aportes al Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, la misma que estará integrada por:

- El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, quien la presidirá.
- Dos representantes del Viceministerio de Interculturalidad.



- Tres representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas y Originarios de nivel nacional, acreditados por ellas mismas.
- Un representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.



Artículo 2°.- Autorizar a la Comisión de Consulta a convocar a distintas Instituciones Públicas y Privadas para obtener asesoramiento técnico especializado y veedurías correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura